



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00048

1. RECONOCER personería adjetiva a la doctora YESICA MILENA ALZATE AMERA como apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.  
*[20ContestacionDemandaChubbSegurosColombia].*

En consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. conforme lo regulado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Secretaría controle el término conforme lo establece el artículo 91 de la misma codificación; sin perjuicio que la interesada expresamente renuncie a él, dado que al interior del plenario se encuentra la contestación allegada.

NOTIFÍQUESE, (3)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
*Secretaria*

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**